



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN "CORAZÓN DEL BAJO PIURA"

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

La Unión, 06 de Diciembre del 2019

Decreto de Alcaldía N° 006-2019-MDLU/A

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN

VISTO:

EL INFORME N°588-2019-MDLU/GAJ DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DEL 2019, PROVEIDO DE GERENCIA MUNICIPAL CON REGISTRO N°6864-2019 DE FECHA 06 DICIEMBRE DEL 2019, RESPECTO A PARALIZACION DE ACTIVIDADES PARA EL DESARROLLO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus Tres Niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el **Principio de Legalidad**, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo IV del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 prescribe: el gobierno en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiariedad.

Que, el Artículo 6° y los incisos 6) y 33) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local y el alcalde es el representante legal de la municipalidad, siendo sus atribuciones entre otras, el dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, así como resolver en última instancia administrativa los asuntos de su competencia de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN

"CORAZÓN DEL BAJO PIURA"

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

La Unión, 06 de Diciembre del 2019

Decreto de Alcaldía N° 006-2019-MDLU/A

Que, habiendo tomado conocimiento por medios digitales, radiales y prensa escrita de la existencia de la convocatoria para la realización de un paro de 24 horas en el Distrito de La Unión, que se llevará a cabo el día lunes 09 de diciembre del 2019, para exigir a las autoridades Nacionales, la ejecución y culminación de la obra de agua y alcantarillado valorizada en más de S/ 26 millones de soles, la misma que está a cargo del Consorcio Saneamiento Norte y viene siendo ejecutada por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, corresponde a esta entidad Municipal salvaguardar los intereses y los derechos de los administrados, así como velar por el debido procedimiento administrativo, en el Distrito de La Unión, corresponde suspender los plazos administrativos por el día señalado, a efectos que esos plazos sean prorrogados, debiendo considerar dicho día como inhábil.

Que, de acuerdo con lo prescrito en el Artículo Artículo 147. Plazos improrrogables del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General "147.1 Los plazos fijados por norma expresa son improrrogables, salvo disposición habilitante en contrario. 147.2 La autoridad competente puede otorgar prórroga a los plazos establecidos para la actuación de pruebas o para la emisión de informes o dictámenes, cuando así lo soliciten antes de su vencimiento los administrados o los funcionarios, respectivamente.", mismo que concuerda con lo señalado en el Artículo 136.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el Artículo 140.1 del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS – Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en ese sentido se necesita la existencia de una norma que permita prorrogar los plazos de los procedimientos administrativos y considerar dichos plazos como días inhábiles, para lo cual el Gobierno Nacional en el Artículo 01 del Decreto Supremo N° 039-2002-JUS señala expresamente lo siguiente:

Artículo 1.- PRORROGA DE PLAZOS POR DIAS INHABILES

Cuando la paralización de actividades en la Entidades Públicas afecte la obtención de documentos requeridos para el inicio o el desarrollo de los procedimientos administrativos seguidos ante otras entidades, deberán entenderse prorrogados los plazos respectivos en tanto dure la paralización, debiendo considerarse dichos días como inhábiles.

Para estos efectos y a menos que el hecho sea de público conocimiento, el administrado deberá acreditar adecuadamente la paralización, salvo que esta sea comprobada previamente por la Entidad.

Que, la entidad de conformidad con el Artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "ARTÍCULO 42.- DECRETOS DE ALCALDÍA. Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal." Siendo así y teniendo presente el respaldo normativo es necesario que se emita esta norma municipal donde se determine la fecha de paralización de actividades de la Municipalidad Distrital de La Unión que haya



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN "CORAZÓN DEL BAJO PIURA"

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

La Unión, 06 de Diciembre del 2019

Decreto de Alcaldía N° 006-2019-MDLU/A

afectado la obtención de documentos requeridos para el inicio o el desarrollo de los procedimientos administrativos seguidos ante otras entidades, a efectos que esos plazos sean prorrogados, debiendo considerar dichos días como inhábiles.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas a la Alcaldía por el Numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: PARALIZAR las actividades de la Municipalidad Distrital de la Unión, el día 09 de diciembre de 2019, debido al paro de 24 horas convocado en el Distrito de La Unión.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Subgerencia de Informática y Soporte Técnico la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal de la Municipalidad Distrital de La Unión o por un anuncio a través de un medio de Comunicación escrita Local.

ARTICULO TERCERO: HACER de conocimiento del presente Decreto a las áreas municipales competentes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LA UNIÓN

FERNANDO IPANAQUE MENDOZA
ALCALDE